

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4a-SO-81/2016 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 13, FRACCIONES I, XI Y XII, 27, FRACCIONES III, X Y XI, y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 68 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017; Y 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

### **CONSIDERANDO**

El Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumenta y opera la Estrategia Impulso Social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Programa Estatal de Gobierno, Visión 2012-2018 y Actualización 2016-2018.

De esta manera, la mencionada Estrategia tiene como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación de los programas gubernamentales en beneficio de los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las Zonas de Atención Prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "Zonas de Atención Prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

Consciente de que la familia es el pilar de la sociedad, el Gobierno del Estado de Guanajuato enfatiza la importancia de este núcleo mediante el impulso de programas destinados a fortalecer su bienestar en todos los ámbitos, fomentando la unión de sus miembros, a través de una cultura de valores.

Con esa finalidad, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ha visualizado la necesidad de implementar programas y acciones que, con un enfoque social, protejan el ámbito familiar en los 46 municipios que conforman esta entidad federativa.

En este contexto surge el Programa "Mi Hogar con Valores", el cual, además de orientar su apoyo hacia las familias en pobreza extrema, también brinda apoyo a aquellos guanajuatenses que carecen de una vivienda digna, ya que las que habitan están construidas con materiales inadecuados y en mal estado (láminas de cartón, plásticos, palos, entre otros) que provocan que sus ocupantes estén propensos a enfermedades, inseguridad, violencia intrafamiliar, hacinamiento, entre otros riesgos sociales. Conscientes de la problemática que enfrentamos en nuestro Estado en este rubro, a través de sus distintas modalidades, el programa ofrece acciones que buscan la posibilidad de contar con una vivienda digna mediante la donación de materiales en especie y con la autoconstrucción por parte de la familia beneficiada, con el objeto de promover la unión y armonía familiar, así como la sana convivencia. De esta manera se da satisfacción al mandato establecido en el artículo 4, séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o, último

párrafo, de la local del Estado de Guanajuato que establecen el derecho fundamental de toda persona a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

El enfoque asistencial del Programa, se desarrolla a través de la donación de materiales en especie y la construcción, con el acompañamiento por el personal competente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, promoviendo los valores base para la construcción de hogares, permite a las familias guanajuatenses, carentes de un espacio digno para habitar, que se encuentran en condiciones vulnerables, de marginación, desventaja social, de pobreza extrema o pobreza moderada en el caso de los sujetos vulnerables, acceder a los beneficios del programa, previa acreditación de los requisitos ante la instancia competente, que determinará su viabilidad, atendiendo a la condición en que se encuentren las personas solicitantes y en apego a la normativa aplicable.

Con el propósito de unir esfuerzos en los diferentes órdenes de gobierno para solucionar la problemática en el ámbito de vivienda y sumar esfuerzos para construir hogares a través de un Proceso Educativo-Formativo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, las Presidencias Municipales y los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios, podrán si así lo deciden, convenir para colaborar y participar en la ejecución del Programa, actuando en forma coordinada y en estricto apego a las Reglas de Operación.

Asimismo, acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. La línea articuladora "Impulso a tu Calidad de Vida", tiene el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. Derivado de ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, a través de la Matriz de Marco Lógico del Programa, misma que deberá ser revisada y actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales. El impacto esperado del programa es contribuir al desarrollo de una red de ciudades, comunidades y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente, mediante el incremento de acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable y su propósito es que las familias guanajuatenses cuenten con acceso a una vivienda digna y sustentable, mediante el componente de acciones para autoconstrucción y mejoramiento (ampliación) de vivienda realizadas. Esto a través acciones para la vivienda realizadas.

El diseño del presente programa cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales, así como a lo establecido en la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

## **ACUERDO**

**Artículo único.-** Se expiden las Reglas de Operación del Programa "Mi Hogar con Valores" para el Ejercicio Fiscal de 2017, para quedar en los términos siguientes:

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MI HOGAR CON VALORES" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

##### **Objeto**

**Artículo 1.** Las presentes reglas de operación tienen por objeto la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q0106 "Mi Casa Diferente", autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2017, cuya ejecución ha sido dispuesta a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato como entidad responsable del programa.

##### **Ámbitos de validez**

**Artículo 2.** Las presentes reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidores públicos, dependencias y entidades que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

**Artículo 3.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá a las definiciones siguientes:

- I. **Acciones de apoyo para el mejoramiento de vivienda:** apoyos extraordinarios otorgados a sujetos vulnerables mediante el aprovechamiento de los apoyos otorgados por vinculaciones interinstitucionales, donaciones, redistribución o rechazo de materiales. Podrá ser utilizado bajo este concepto el material utilizado para pruebas de laboratorio que no haya sido reclamado después de 6 meses de su licitación pública. Dichas acciones podrán consistir en el otorgamiento de materiales de construcción de vivienda básica o mejoramiento de vivienda;
- II. **Acta de entrega recepción:** Documento que formaliza y comprueba la entrega-recepción de la vivienda básica o mejoramiento de vivienda, firmada por la persona beneficiaria y por las instancias participantes y en el que se hace constar que el objetivo del Programa "Mi Hogar con Valores" ha sido cumplido;
- III. **Auxiliar administrativo municipal:** Personal dependiente de la instancia auxiliar responsable de integrar expedientes de las personas beneficiarias y llevar el control de la documentación generada en todas las etapas de la operatividad del programa;
- IV. **Asesor Técnico:** Servidor Público calificado que depende de la Instancia Normativa, el cual brinda atención y seguimiento al proceso operativo del programa, y en colaboración con el Promotor Estatal, realiza validación de expedientes pre validados por la Instancia Auxiliar, así como de solicitudes determinadas por la Instancia Normativa;
- V. **Carencias sociales:** Indicadores establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la medición de la pobreza;
- VI. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- VII. **Coordinador o responsable municipal del programa:** Personal municipal a cargo de dar el seguimiento del Programa en el Municipio, dependiente de la Instancia Auxiliar con conocimientos suficientes para asesorar, orientar, capacitar y evaluar la correcta aplicación del programa, así como para ser el enlace con el promotor estatal dependiente de la Instancia Normativa, para el correcto llenado del Sistema de Planeación y Seguimiento para la captura de información estadística y personas beneficiarias; así como responsable de la documentación solicitada por la instancia normativa;
- VIII. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- IX. **Familia o núcleo familiar:** Se define como la unidad de protección formada por una persona o más personas unidas o no por lazos de parentesco, que residen habitualmente en la misma vivienda y se sostienen de un ingreso común;
- X. **Instancia Normativa:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- XI. **Instancia Ejecutora:** Presidencia Municipal;
- XII. **Instancia Auxiliar:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XIII. **Municipio:** Administración municipal que interviene en la operación y ejecución del Programa "Mi Hogar con Valores", quien además funge como instancia ejecutora;

- XIV. Padrón de suministro de materiales:** Listado o relación de personas que han recibido materiales de construcción en calidad de apoyo por parte de la instancia normativa para la ejecución del Programa “Mi Hogar con Valores”;
- XV. Persona beneficiaria:** Persona que solicita el apoyo derivado del Programa, y que le es otorgado para la construcción de la acción de vivienda o mejoramiento de vivienda;
- XVI. Persona con discapacidad:** Aquella que presenta alguna deficiencia física, mental, intelectual, sensorial, de trastorno de talla o peso, ya sea de naturaleza congénita o adquirida, permanente o temporal, que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede impedir su desarrollo;
- XVII. Pobreza patrimonial:** Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, aunque la totalidad de ingreso del hogar fuera utilizado exclusivamente para la adquisición de estos bienes y servicios;
- XVIII. Proceso educativo-formativo** Proceso transversal de Gobierno, dirigido por la Instancia Normativa, que busca el involucramiento directo entre dicha Instancia y las personas beneficiarias, con la intención de sumar acciones interinstitucionales y/o con asociaciones civiles para realizar una serie de actividades que integre mejoras en salud, educación, situación jurídica, sustentabilidad y valores;
- XIX. Programa:** Programa “Mi Hogar con Valores” para el ejercicio fiscal 2017;
- XX. Promotor estatal:** Servidor Público calificado que depende de la Instancia Normativa, el cual realiza acciones para implementar el proceso educativo-formativo, da atención a los procesos subsecuentes del programa mediante visitas domiciliarias a las personas solicitantes pre validadas por la Instancia Auxiliar para la conformación del expediente, para realizar la validación correspondiente; así mismo valida las solicitudes determinadas por la Instancia Normativa y que a su vez conformarán los expedientes que serán turnados a la Instancia Auxiliar y Ejecutora;
- XXI. Reglas de operación:** Reglas de Operación del Programa <<Mi Hogar con Valores>> para el ejercicio 2017;
- XXII. Riesgo psicosocial:** Condición o situación que se relaciona con el entorno social, el cual tiene la capacidad de afectar en forma negativa al bienestar y salud física, psíquica y/o social;
- XXIII. SDIFEG:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, quien funge como la instancia normativa en la operación del programa;
- XXIV. SMDIF:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, quien funge como la Instancia Auxiliar en la operación del programa;
- XXV. Sujetos vulnerables:** Personas que por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia;
- XXVI. Zonas rurales:** Localidades menores a 2 mil 500 habitantes;
- XXVII. Zonas urbanas:** Localidades con 2 mil 500 o más habitantes; y
- XXVIII. Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios rurales y urbanos, sobre los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, de preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

## **Capítulo II Objetivos y cobertura**

### **Objetivo general**

**Artículo 4.** El programa tiene por objetivo general lograr que las familias guanajuatenses que se encuentren en condiciones de marginación, desventaja social, pobreza moderada o pobreza extrema, logren su desarrollo integral al contar con una vivienda digna y de calidad, promoviendo la solidaridad familiar.

### **Meta y presupuesto**

**Artículo 5.** El programa cuenta con una meta programada de 4,400 acciones de vivienda realizadas; así como con un presupuesto asignado de \$158,192,161.00 (Ciento cincuenta y ocho millones ciento noventa y dos mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M. N.) que deberá ejercerse de conformidad con la programación a que se refiere el **ANEXO I-P** de las reglas de operación.

El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado del programa se reportará trimestralmente en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato.

### **Objetivos específicos**

**Artículo 6.** Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Promover su participación corresponsable con el gobierno estatal y los municipales mediante el otorgamiento de apoyo para la construcción y/o recursos materiales como parte de dicho apoyo, a las personas beneficiarias;
- II. Promover el desarrollo familiar a través de la construcción de viviendas y mejoramientos de vivienda en localidades del estado de Guanajuato;
- III. Mejorar la calidad de vida de familias guanajuatenses que se encuentren en condiciones vulnerables de marginación, desventaja social, de pobreza extrema o pobreza moderada en el caso de los sujetos vulnerables, promoviendo el desarrollo familiar;
- IV. Propiciar un desarrollo integral en un entorno familiar para elevar su calidad de vida implementando un proceso educativo-formativo que integre mejoras en salud, educación, situación jurídica, sustentabilidad y valores;
- V. Edificar un hogar con integrantes conscientes de la responsabilidad social; y
- VI. Orientar a las personas beneficiarias a tener metas personales, familiares y comunitarias para lograr transformar su vida.

### **Cobertura**

**Artículo 7.** El Programa se podrá ejecutar en las zonas rurales y urbanas de todos los municipios del estado de Guanajuato.

El SDIFEG debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

### **Población objetivo**

**Artículo 8.** Podrán ser beneficiadas por el programa aquellas familias y/o personas que se encuentren en zonas marginadas y sufren de carencia por calidad y espacios en la vivienda.

## **Capítulo III Modalidades y características de los apoyos**

### **Modalidades de los apoyos**

**Artículo 9.** Los apoyos se otorgarán con enfoque a la asistencia para el desarrollo social, bajo las siguientes modalidades:

- I. Para la construcción de vivienda básica; y
- II. Para el mejoramiento de vivienda.

### **Vivienda básica**

**Artículo 10.** La vivienda básica deberá contar con un terreno para la construcción de mínimo 6.00 metros de ancho, 10 metros de largo; lo que equivale a la distribución de dos recámaras, un baño, una cocina y área común. La vivienda una vez construida medirá 2.40 metros de altura interior. Además, deberá de permitir tener espacios accesibles para las personas con discapacidad y las personas adultas mayores que así lo requieran.

### **Mejoramiento de vivienda**

**Artículo 11.** Para la construcción en modalidad de mejoramiento de vivienda, se tomarán en cuenta las necesidades de la persona, familia o núcleos familiares que requieran alguna de las siguientes submodalidades de acciones para solventarlas:

- I. Recámara,
- II. Cocina, o
- III. Baño.

En este supuesto, para la construcción de estas submodalidades, la persona solicitante deberá contar con un terreno de mínimo de 3.08 por 3.58 metros para la recámara; 3.08 por 2.73 metros para la cocina; y 3.00 por 1.81 metros para el baño. Por lo que la recámara contará con un área de construcción de 11.02 metros cuadrados, la cocina con un área de 8.40 metros cuadrados y el baño con un área de 5.43 metros cuadrados, todos los espacios con una altura interior de 2.40 metros.

### **Acciones de apoyo para el mejoramiento de vivienda**

**Artículo 12.** Para ambas modalidades, en casos especiales, podrá tomarse en cuenta a la persona, familia o núcleos familiares con necesidades distintas a las previstas, a fin de recibir alguna acción de apoyo para el mejoramiento de vivienda. Para ello, la Instancia Auxiliar deberá exponer el caso a la Instancia Normativa quien valorará el planteamiento y, de considerarlo justificado, autorizará la inclusión como persona beneficiaria solicitante y el otorgamiento del apoyo, vigilando en todo caso que se cumplan los objetivos del programa.

Para ambas modalidades podrán sumarse acciones de apoyo para el mejoramientos de vivienda aplicando el formato de aportación para realizar acciones de mejoramiento (Anexo I-C); y formalizando el proceso mediante el anexo que corresponda al tipo de submodalidad de acción de mejoramiento de vivienda (Anexo III-C, III-C1, III-C2).

Con la autorización del Director General del SDIFEG, la Instancia Normativa podrá otorgar acciones de apoyo para el mejoramiento de vivienda, aprovechando los insumos otorgados por vinculaciones con el sector público o privado, donaciones, rechazos de materiales por las personas beneficiarias o por materiales no reclamados y almacenados como pruebas de laboratorio.

## **Capítulo IV**

### **Requisitos y condiciones para acceder al programa**

#### **Requisitos**

**Artículo 13.** La persona interesada en acceder al Programa, deberá acudir personalmente ante la Instancia Auxiliar o Normativa para hacer la entrega de la siguiente documentación:

- I. Solicitud en formato libre dirigida a la Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario;
- II. Copia simple de acta de nacimiento de la persona solicitante;
- III. Copia simple de Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante;
- IV. Copia simple de credencial de elector vigente de la persona solicitante o, en su defecto, de cualquier identificación oficial vigente con fotografía;
- V. Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
- VI. Dos fotografías tamaño infantil de la persona solicitante; y

- VII. Documento que acredite que la persona solicitante cuenta con la propiedad o legal posesión del terreno en donde pretende construir, el cual deberá estar a su nombre, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, párrafo tercero del presente instrumento.

Tratándose de personas con alguna discapacidad o personas adultas mayores, el trámite podrá realizarse a través de parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o a través de su cónyuge.

Con la recepción de la documentación considerada en el presente artículo, la Instancia Auxiliar iniciará la conformación del expediente de la persona solicitante.

#### **Condiciones generales**

**Artículo 14.** Para participar en el proceso de selección de personas beneficiarias, las personas solicitantes deberán encontrarse en las siguientes condiciones:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Ser residente del Estado de Guanajuato, con una antigüedad de por lo menos tres años previos a la fecha en que se solicite el apoyo y presentar documento que lo acredite;
- III. Ser propietario (a) o poseedor (a) de un terreno que esté ubicado dentro del territorio del Estado de Guanajuato y que cumpla con las medidas establecidas en las presentes reglas para la modalidad del apoyo solicitado, contar con documento que acredite dicha condición; y
- IV. Presentar carencias sociales según los criterios establecidos por CONEVAL para la modalidad de vivienda básica, o en situación de pobreza patrimonial para el caso de la modalidad de mejoramiento de vivienda.

#### **Condiciones específicas para la vivienda básica**

**Artículo 15.** La persona solicitante de apoyo para la construcción de vivienda básica, además de los requisitos establecido en el artículo 13 de las presentes Reglas, deberá carecer de vivienda propia y encontrarse en las condiciones a las que hace mención el artículo 14; además ella, su familia o núcleo familiar deberán presentar las condiciones específicas que constituyan uno o varios de los siguientes criterios de selección:

- I. Habitar en localidades en donde existan riesgos psicosociales;
- II. Habitar una vivienda que no les ofrezca seguridad física por estar construida con materiales inadecuados o en mal estado;
- III. Convivir con una o más familias en una sola vivienda y que compartan áreas de servicios, donde se asean, duermen o cocinan;
- IV. Habitar en una vivienda afectada por fenómenos naturales y/o situaciones catastróficas;
- V. Rentar vivienda durante un tiempo mayor a un año; o
- VI. Habitar una vivienda prestada durante un tiempo mayor a un año, siempre y cuando no se cuente con una propia.

#### **Condiciones específicas para Mejoramiento de Vivienda**

**Artículo 16.** La persona solicitante de apoyo para la construcción de mejoramiento de vivienda, además de los requisitos que deberá presentar conforme a lo establecido en el artículo 13 de las presentes Reglas, deberá contar con la necesidad de alguna de las submodalidades de mejoramiento de vivienda y encontrarse en las condiciones a las que hace mención el artículo 14; además ella, su familia o núcleo familiar deberán presentar las condiciones específicas que constituyan uno o varios de los siguientes criterios de selección:

- I. Habitar en localidades en donde existan riesgos psicosociales;
- II. Habitar en una vivienda que no les ofrezca seguridad física por estar construida con materiales inadecuados o en mal estado;
- III. Convivir con una o más familias en una sola vivienda y que compartan áreas de servicios donde se asean, duermen o cocinan;
- IV. Habitar en un solo cuarto propio; o
- V. Habitar en una vivienda afectada por fenómenos naturales y/o situaciones catastróficas.

#### **Acreditación de los requisitos y condiciones**

**Artículo 17.** La persona solicitante deberá acreditar inicialmente el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 13 de las presentes Reglas de operación ante las Instancias Auxiliar y Normativa quienes, respectivamente, llevarán a cabo la prevalidación y validación de los expedientes debidamente conformados, con el objetivo de cerciorarse por los medios idóneos de que la persona solicitante se encuentra en las condiciones que establece el presente instrumento normativo.

Para efecto de que la persona solicitante pueda comprobar ser residente del Estado de Guanajuato, con una antigüedad de por lo menos tres años previos a la fecha en que se solicite el apoyo y presentar documento que lo acredite, las Instancias Auxiliar y Ejecutora se auxiliarán una a otra, para determinar la mecánica de cumplimiento de dicha disposición.

Respecto al documento que deberá presentar la persona solicitante para acreditar la propiedad o legal posesión del terreno o vivienda en donde ésta pretende construir, las Instancias Ejecutora y Auxiliar, a través de su Enlace Jurídico determinarán el documento que acredite la propiedad o legal posesión del referido terreno o vivienda, conforme a la Ley aplicable en la materia.

Así mismo, las Instancias Ejecutora y Auxiliar, a través de su Enlace Jurídico, emitirán documento para acreditar la factibilidad del terreno, en donde pretende construir la persona solicitante.

#### **Expediente de persona solicitante**

**Artículo 18.** El expediente de la persona solicitante será conformado por la Instancia Auxiliar, la cual deberá cerciorarse de que la persona solicitante cumpla con los requisitos correspondientes y que se encuentre en las condiciones viables de acuerdo a cada modalidad para solicitar el apoyo.

Aunado a lo anterior, la Instancia Auxiliar deberá reunir de la persona solicitante, la información necesaria para el llenado de los formatos en la etapa de pre validación, conforme a lo establecido por el Anexo I-G, los cuales también formarán parte del expediente en mención.

La Instancia Auxiliar entregará un expediente debidamente conformado por persona solicitante a la Instancia Normativa.

La conformación del expediente de cada una de las personas solicitantes, se dará durante las etapas establecidas en el Anexo I-G, cuyo contenido indica los requisitos indispensables a cumplir por la persona solicitante, de acuerdo a la modalidad de apoyo requerido.

Los documentos a que hace referencia el Anexo I-G, indicando que se quedarán bajo el resguardo de la Instancia Auxiliar, deberán ser mostrados a la Instancia Normativa durante la entrega de expedientes.

Los expedientes de personas solicitantes que hayan resultado viables en ejercicios anteriores y no hayan recibido el apoyo, podrán considerarse de manera prioritaria siempre y cuando las personas solicitantes ratifique su solicitud de apoyo de manera escrita de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, fracción I, de las presentes reglas de operación.

## **Capítulo V Coordinación institucional**

### **Instancias intervinientes en el Programa**

**Artículo 19.** La implementación del Programa se debe realizar de manera coordinada entre las instancias siguientes:

- I. Instancia Normativa: será la responsable del desarrollo del mismo, por conducto de la Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario, y como tal, será la única facultada para interpretar las presentes Reglas de operación, así como para resolver los casos no consignados expresamente en ellas;
- II. Instancia Ejecutora: será la responsable de dar el seguimiento a la ejecución de cada etapa del Programa, así como de llevar a cabo los procesos correspondientes para acreditar que el municipio cuenta con la suficiencia presupuestal, para ejecutar las acciones de vivienda básica y/o mejoramiento de vivienda asignadas a su municipio; y
- III. Instancia Auxiliar: fungirá como Instancia Auxiliar en el proceso operativo del Programa, es el enlace entre las personas beneficiarias y las Instancias Ejecutora y Normativa, así como será la responsable de coordinar el Proceso en el municipio a través del personal competente.

Sin perjuicio de lo anterior, el SDIFEG podrá asumir directamente el carácter de Instancia Ejecutora a fin de operar el programa directamente, cuando la Instancia Ejecutora presenta algún impedimento jurídico, presupuestal o de cualquier tipo o se niegue a atender las solicitudes de las personas interesada, o cuando la Instancia Ejecutora así lo estime pertinente para lograr de manera más eficiente o eficaz los objetivos del programa.

### **Obligaciones de la Instancia Normativa**

**Artículo 20.** Durante la ejecución del programa serán obligaciones de la Instancia Normativa, a través de la Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario, las siguientes:

- I. Interpretar las presentes reglas para efectos administrativos, de oficio o a petición de las instancias ejecutora y auxiliar;
- II. Diseñar el proyecto tipo de vivienda en sus modalidades básica y mejoramiento de vivienda, así como hacer entrega a la Instancia Auxiliar de las especificaciones del proceso constructivo, planos arquitectónicos, estructurales y complementarios que sean necesarios;
- III. Difundir entre las Instancias Ejecutora y Auxiliar las presentes reglas de operación;
- IV. Autorizar el número de acciones de vivienda o mejoramientos de vivienda por municipio, de acuerdo a lo especificado en las presentes reglas de operación;
- V. Llevar a cabo visitas de validación, elaboración de anexos correspondientes a la validación de los Anexos derivados de la etapa de pre validación, de acuerdo a la modalidad que aplique (Anexos I-E, I-EE y I-F);
- VI. Validar, posterior a la etapa de prevalidación, los documentos que conforman el expediente tales como cédulas de prevalidación dictaminadas como viables, ficha de diagnóstico socioeconómico, carencias sociales identificadas, fotografía de la vivienda en que habita la persona solicitante y del terreno en donde pretende construir;
- VII. Capacitar al personal asignado por la Instancia Auxiliar sobre los procesos administrativos y operativos del programa;
- VIII. Realizar por lo menos una sesión de capacitación técnico administrativa sobre la operatividad del programa a las personas beneficiarias así como las sesiones que integran el proceso educativo-formativo;

- IX. Informar a la Instancia Auxiliar el nombre de las personas que fueron dictaminadas como beneficiarias en el proceso de validación, mediante la remisión del listado final de personas beneficiarias Anexo II-A y/o II-AA en su caso;
- X. Participar en la entrega de las viviendas o mejoramientos de vivienda concluidas a las personas beneficiarias, conjuntamente con las Instancias Ejecutora y Auxiliar;
- XI. Realizar visitas domiciliarias periódicas para constatar que cada una de las personas beneficiarias cuenten con el total de materiales asignados para la construcción de su vivienda o mejoramiento de vivienda;
- XII. Realizar en conjunto con las demás instancias el cierre operativo de ejercicio conforme a los anexos IV-D y IV-DD, según corresponda, de acuerdo al número de viviendas o mejoramientos de vivienda establecidas en el convenio respectivo; y
- XIII. Disponer de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcione elementos importantes para su evaluación y la del propio programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados para adoptar, si es necesario, medidas preventivas o correctivas que re orienten las acciones.

#### **Obligaciones de la Instancia Ejecutora**

**Artículo 21.** Durante la ejecución del programa son obligaciones de la Instancia Ejecutora, las siguientes:

- I. Dictaminar la factibilidad del terreno donde se edificará la vivienda, considerando el uso de suelo y en el caso de los mejoramientos de vivienda en base a la estructura de la construcción existente, para lo cual deberá emitir documento que lo acredite conforme el Anexo I-G, el cual será agregado al expediente de cada persona beneficiaria;
- II. Determinar en colaboración con la Instancia Auxiliar, la persona que será asignada como Enlace Jurídico para efectos de establecer el documento que deberá presentar la persona solicitante, para acreditar la propiedad o posesión legal del terreno en donde se pretende construir, conforme lo establece el artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa. Dicha determinación se dará a conocer a la Instancia Normativa mediante oficio signado por las Instancias Municipales.;
- III. Emitir oficio a través de su Enlace Jurídico mediante el cual informe a la Instancia Normativa, el documento que deberá presentar la persona solicitante, para acreditar la propiedad o legal posesión del terreno en donde pretende construir, según sea el caso, conforme lo establece el artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa;
- IV. Mediante oficio signado por los representantes de las Instancias Ejecutora y Auxiliar asignar a la o las personas que fungirán como Verificadores de obra; deberá asignarse a un verificador por cada 50 viviendas o acciones de mejoramiento de vivienda asignadas, cuyas funciones serán: realizar la supervisión de cada una de las etapas constructivas de dichas acciones, entregar mediante informe a la Instancia Auxiliar el porcentaje de avance y vigilar la correcta aplicación de los materiales otorgados por las instancias participantes; dicho verificador deberá tener conocimientos suficientes para la realización de las actividades en mención, estar adscrito a un área afín al Programa como parte de la Instancia Ejecutora y contar además con el equipo necesario (vehículo, computadora, impresora y material de oficina) para el buen desempeño de sus atribuciones;
- V. En colaboración con la Instancia Auxiliar, destinar una bodega o almacén adecuado para la recepción del material aportado por la instancia normativa, de acuerdo a la cantidad de acciones de vivienda o de mejoramiento de vivienda asignadas al municipio; una vez aceptando la participación en el Programa, deberá proporcionar la información y ubicación de la bodega o almacén mediante oficio a la Instancia Normativa;
- VI. Informar a la ciudadanía, mediante la colocación de por lo menos una mampara informativa, la cantidad de acciones ejecutadas en cada modalidad, el número de localidades atendidas, el recurso

aportado por cada instancia, mediante formato gráfico determinado por la Instancia Normativa, de lo cual deberá presentar la evidencia correspondiente a la Instancia Normativa;

- VII.** Aportar el apoyo que le corresponde en un lapso no mayor a 15 días hábiles antes de la fecha programada a que llegue la aportación estatal con la calidad que se requiera y según las modalidades que determine operar en su municipio, el cual ésta indicado en los anexos I-A, I-B1, I-B2 y I-B3 que corresponden a las aportaciones de material para cada modalidad, de las presentes reglas de operación;
- VIII.** Corroborar el correcto destino de los materiales de construcción otorgados por la Instancia Normativa para las personas beneficiarias del programa;
- IX.** Realizar bajo su más estricta responsabilidad los trazos, la validación de viviendas y mejoramientos de vivienda asignadas, así como la nivelación de los terrenos y modificación de proyectos en caso de requerirse;
- X.** Ejecutar, supervisar y verificar el proceso constructivo en cada una de sus etapas apegándose a las especificaciones y planos arquitectónicos, estructurales y aquellos complementarios proporcionados por la Instancia Normativa, con la finalidad de que se concluyan en el tiempo y forma estipulados en las presentes reglas de operación;
- XI.** Auxiliar a las personas beneficiarias para la obtención del permiso de construcción correspondiente y el número oficial del terreno en donde construirá su vivienda o mejoramiento de vivienda;
- XII.** Apoyar a la Instancia Auxiliar, y en coordinación con la Instancia Normativa, realizar la entrega de materiales de construcción otorgados así como dar seguimiento por escrito al avance del proceso constructivo;
- XIII.** Informar a la Instancia Normativa mediante oficio, la determinación de la manera en que se otorgará el apoyo aportación municipal, a las personas beneficiarias del Programa;
- XIV.** En las localidades donde no se cuente con el servicio de drenaje y alcantarillado, asesorar a las personas beneficiarias en la adaptación o construcción de fosas sépticas, baños secos o la alternativa que seleccione el municipio para solventar dicha situación para prevenir viviendas abandonadas; y
- XV.** Reponer los materiales otorgados por la Instancia Normativa que se pierdan por mal manejo o resguardo por parte de la Instancia Auxiliar, así como solicitar a las personas beneficiarias la devolución de los mismos, en el caso de incurrir en una conducta prohibida.

#### **Obligaciones de la Instancia Auxiliar**

**Artículo 22.** Serán obligaciones de la Instancia Auxiliar para la ejecución del programa, las siguientes:

- I.** Difundir el programa y, en conjunto con la Instancia Ejecutora, proponer la o las zonas rurales o urbanas donde considera necesaria la aplicación del programa, así como, a través de la pre validación de solicitudes, realizar una selección de las familias que puedan ser beneficiadas y que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes reglas de operación;
- II.** Designar a un Coordinador o Responsable del programa en el municipio, los supervisores municipales necesarios, así como un Auxiliar administrativo, quienes deberán contar con el conocimiento suficiente para la correcta aplicación y supervisión del programa, dicha designación deberá notificarse mediante oficio a la Instancia Normativa;
- III.** Determinar en colaboración con la Instancia Ejecutora, la persona que será asignada como Enlace Jurídico para efectos de establecer el documento que deberá presentar la persona solicitante, para acreditar la propiedad o posesión legal del terreno en donde se pretende construir, conforme lo establece el artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa. Dicha determinación se dará a conocer a la Instancia Normativa mediante oficio signado por las Instancias Municipales.

- IV. Emitir oficio a través de su Enlace Jurídico, mediante el cual informe a la Instancia Normativa, el documento que deberá presentar la persona solicitante, para acreditar la propiedad o legal posesión del terreno en donde pretende construir, según sea el caso, conforme lo establece el artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa;
- V. Mediante oficio signado por los representantes de las Instancias Ejecutora y Auxiliar, asignar a la o las personas que fungirán como Verificador de obra; deberá asignarse a un verificador por cada 50 viviendas o acciones de mejoramiento de vivienda asignadas; conforme a lo establecido por la fracción IV del artículo 21, de las presentes Reglas de Operación;
- VI. En colaboración con la Instancia Ejecutora, destinar una bodega o almacén adecuado para la recepción del material aportado por la instancia normativa, de acuerdo a la cantidad de acciones de vivienda o de mejoramiento de vivienda asignadas al municipio; una vez aceptando la participación en el Programa, deberá proporcionar la información y ubicación de la bodega o almacén mediante oficio a la Instancia Normativa;
- VII. Llevar a cabo, a través del personal del programa en el municipio, la prevalidación de las solicitudes asentando los datos correspondientes en los anexos referentes a la cédula de prevalidación (Anexo I-E), carencias sociales identificadas (Anexo I-EE) y ficha de diagnóstico socioeconómico (Anexo 1-H), mediante visita domiciliaria, entrevista personalizada y observación directa de la vivienda o terreno, con la finalidad de verificar que éstos se encuentren dentro de los criterios de selección en la modalidad que se ajuste a las necesidades de la familia o núcleo familiar y además que cumplan con los requisitos generales y la documentación especificada en las presentes reglas de operación;
- VIII. Considerar para la elaboración de listado final de personas beneficiarias, las solicitudes que se hayan determinado viables por la Instancia Normativa, mediante la atención directa a las personas solicitantes; en lo que respecta a las solicitudes que las Secretarías y Direcciones de gobierno estatal canalizan durante el ejercicio del programa, directamente a la Instancia Normativa;
- IX. Configurar expedientes individuales por persona beneficiaria, debidamente integrados con los documentos requeridos, en el orden especificado en el Anexo I-G y entregarlos a la Instancia Normativa, previamente revisados por los promotores estatales y conforme a los tiempos y mecanismos establecidos en el Capítulo de Operación del Programa, en las presentes reglas;
- X. Recibir los materiales que otorga la Instancia Normativa para su entrega y distribución de acuerdo al avance de construcción, así como otorgar el apoyo aportación municipal, determinado conforme lo establece la fracción XIII, del artículo 21 del presente instrumento y en su caso, suministrar a las personas beneficiarias los materiales que son de su competencia, 15 días hábiles anticipados a la fecha de entregas de materiales establecidos en la logística de distribución de la Instancia Normativa;
- XI. Corroborar a través de visitas físicas el correcto destino de los materiales de construcción asignados a las personas beneficiarias validados por la Instancia Normativa y asesorar a las personas beneficiarias para garantizar el correcto resguardo, aplicación y protección de los mismos;
- XII. Dar seguimiento en conjunto con la Instancia Ejecutora al proceso constructivo en cada una de sus etapas mediante visitas domiciliarias y reportar mensualmente el avance de obra al área técnica de la DDFyC por los medios que determine la Instancia Normativa ya sea por correo electrónico o por oficio con acuse dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes;
- XIII. Dar seguimiento a los procesos del programa, por medio de los supervisores municipales necesarios que designe para tal efecto y cuya función se orientará a realizar las pre validaciones de las personas solicitantes, llevar a cabo el seguimiento constructivo de las obras; así como por medio de un auxiliar administrativo que será responsable de integrar la documentación necesaria; el personal mencionado estará a cargo de un coordinador o responsable del programa quien trabajará de manera coordinada a fin de solventar las necesidades administrativas y operativas que el desarrollo del programa genere;

- XIV.** Proponer la reasignación de vivienda cuando, una vez notificado a la persona solicitante que fue nombrada beneficiaria, ésta manifieste por escrito su decisión de no aceptar el apoyo. Así mismo, podrá proponer en casos extraordinarios en los que por alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible que la persona beneficiaria inicialmente designada ejecute el proceso constructivo. Esta reasignación está sujeta a la aprobación de la Instancia Normativa y sólo podrá darse en la etapa previa al inicio de la construcción de las acciones;
- XV.** Notificar por escrito los posibles cambios de personas beneficiarias, proponiendo candidatos para la reasignación, especificando de manera clara los motivos en cada caso de que amerite baja. Deberá remitir el formato de cambio de persona beneficiaria Anexo II-B o II-BB, según corresponda a la modalidad del apoyo, así como la documentación que soporte la sustitución y el expediente de la nueva persona beneficiaria. De existir controversia con la anterior persona beneficiaria, será la única instancia responsable de las consecuencias que por este procedimiento se susciten;
- XVI.** En caso de que la persona beneficiaria no utilice la totalidad del material de construcción en su vivienda o mejoramiento de vivienda, recoger el material no utilizado y reintegrarlo a la Instancia Normativa acompañado de un oficio que redacte los motivos que lo orillaron al rechazo y renuncia de dichos beneficios para su reasignación, previa notificación a la Instancia Normativa y una vez que ésta lo haya autorizado;
- XVII.** Coordinar con las Instancias Normativa y Ejecutora la entrega de la totalidad de viviendas y mejoramientos de vivienda asignados al municipio; y
- XVIII.** Conservar copia de cada uno de los expedientes que integre, de conformidad con las presentes Reglas de operación; mismas que quedará bajo su resguardo por un mínimo de 5 años y deberá poner a su disposición, cuando se le requiera, de la Instancia Normativa y demás Instancias de control y vigilancia.

## **Capítulo VI Proceso Operativo**

### **Anexos**

**Artículo 23.** Para la operación del programa deben observarse los anexos siguientes, mismos que forman parte integrante de estas reglas:

- I.** Anexo I-A. Aportación de material modalidad Vivienda Básica;
- II.** Anexo I-B1. Aportación de material modalidad Mejoramiento de Vivienda, submodalidad Recámara;
- III.** Anexo I-B2. Aportación de material modalidad Mejoramiento de Vivienda, submodalidad Cocina;
- IV.** Anexo I-B3. Aportación de material modalidad Mejoramiento de Vivienda, submodalidad Baño;
- V.** Anexo I-C.- Aportación para realizar acciones de apoyo para el mejoramiento de vivienda;
- VI.** Anexo I-E. Cédula de Prevalidación modalidad Vivienda Básica y Mejoramiento de Vivienda;
- VII.** Anexo I-EE.- Carencias Sociales Identificadas modalidad Vivienda Básica;
- VIII.** Anexo I-F.- Cédula de Verificación y Validación de Vivienda Básica y Mejoramiento de Vivienda;
- IX.** Anexo I-G.- Documentos que integran el expediente;
- X.** Anexo I-H.- Ficha de Diagnóstico Socioeconómico;
- XI.** Anexo II-A.- Lista final de personas beneficiarias de Vivienda Básica;

- XII.** Anexo II-AA.- Lista final de personas beneficiarias de Mejoramiento de Vivienda;
- XIII.** Anexo II-B.- Cambio de persona beneficiaria Vivienda Básica;
- XIV.** Anexo II-BB.- Cambio de persona beneficiaria Mejoramiento de Vivienda;
- XV.** Anexo II-EE.- Carencias Sociales Identificadas modalidad Vivienda Básica Intervención Directa;
- XVI.** Anexo III-A.- Padrón de materiales suministrados a cada persona beneficiaria modalidad Vivienda Básica;
- XVII.** Anexo III-A1.- Padrón de materiales suministrados a cada persona beneficiaria modalidad Mejoramiento de Vivienda, submodalidad Recámara;
- XVIII.** Anexo III-A2.- Padrón de materiales suministrados a cada persona beneficiaria modalidad Mejoramiento de Vivienda, submodalidad Cocina;
- XIX.** Anexo III-A3.- Padrón de materiales suministrados a cada persona beneficiaria modalidad Mejoramiento de Vivienda, submodalidad Baño;
- XX.** Anexo III-B.- Acta de Entrega Recepción, modalidad Vivienda Básica;
- XXI.** Anexo III-B1.- Acta de Entrega Recepción, modalidad Mejoramiento de Vivienda, submodalidad Recámara;
- XXII.** Anexo III-B2.- Acta de Entrega Recepción, modalidad Mejoramiento de Vivienda, submodalidad Cocina;
- XXIII.** Anexo III-B3.- Acta de Entrega Recepción, modalidad Mejoramiento de Vivienda, submodalidad Baño;
- XXIV.** Anexo III-BB.- Acta de Entrega Recepción, modalidad Vivienda para alternativa Instancias Municipales;
- XXV.** Anexo III-BB1.- Acta de Entrega Recepción, modalidad Mejoramiento de vivienda, sub modalidad Recámara para alternativa Instancias Municipales;
- XXVI.** Anexo III-BB2.- Acta de Entrega Recepción, modalidad Mejoramiento de vivienda, sub modalidad Cocina para alternativa Instancias Municipales;
- XXVII.** Anexo III-BB3.- Acta de Entrega Recepción, modalidad Mejoramiento de vivienda, sub modalidad Baño para alternativa Instancias Municipales;
- XXVIII.** Anexo III-C.- Acta de Entrega Recepción. Productos en Donación;
- XXIX.** Anexo III-C1.- Acta de Entrega Recepción. Productos existentes en Almacén;
- XXX.** Anexo III-C2.- Acta de Entrega Recepción. Productos de Pruebas de laboratorio no reclamadas;
- XXXI.** Anexo I-P.- Programación Presupuestal;
- XXXII.** Anexo IV-D.- Informe de cierre operativo de ejercicio 2017, modalidad Vivienda Básica; y
- XXXIII.** Anexo IV-DD.- Informe de cierre operativo de ejercicio 2017, modalidad Mejoramiento de Vivienda.

#### **Solicitud de apoyo por parte de la persona interesada**

**Artículo 24.** La Instancia Auxiliar podrá recibir las solicitudes de apoyo por parte de las personas interesadas, durante los primeros tres meses del Ejercicio Fiscal al que corresponden las presentes reglas.

Las solicitudes de las personas interesadas, deberán presentarse con los requisitos establecidos en el artículo 13 de las presentes reglas.

#### **Difusión de las reglas ante las instancias ejecutora y auxiliar**

**Artículo 25.** Durante los dos primeros meses del año, la Instancia Normativa dirigirá oficio a las Instancias Ejecutora y Auxiliar de los Municipios del Estado de Guanajuato, a través del cual se les convoque a la "Difusión de Reglas de Operación del Programa, para el Ejercicio 2017", a la cual deberán asistir el Director del SMDIF, así como las personas que resuelvan las Instancias Municipales atenderán el programa.

En la reunión de Difusión de Reglas de Operación del Programa para el Ejercicio 2017, se les explicará el Proceso Operativo del mismo, así como también se les hará entrega de Oficio a través del cual, se les solicitará, si es de su interés participar en el programa, informen mediante oficios por separado, lo siguiente:

- I. Intención de participar en el Programa, durante el Ejercicio Fiscal 2017; y
- II. Datos de las personas que serán nombradas, Coordinador del Programa en el Municipio, Auxiliar Administrativo en el Municipio; Verificador de obra y Enlace Jurídico del Municipio.

Ambos oficios deberán suscribirse por las Instancias Ejecutora y Auxiliar, en cumplimiento a sus obligaciones, y deberán ser entregados en un plazo máximo de 15 días a partir de la reunión.

#### **Asignación de acciones a municipios**

**Artículo 26 .** Una vez que las instancias Ejecutora y Auxiliar notifiquen su intención de participar en el programa a la Instancia Normativa, ésta última, por conducto de la Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario, determinará el apoyo y modalidades a otorgar; para lo cual será valorado, el techo presupuestal autorizado, la necesidad de vivienda o mejoramiento de vivienda con las características del programa en el municipio y bajo el análisis previo de cumplimiento del proceso de construcción en el ejercicio fiscal inmediato anterior por parte de las Instancias Ejecutora y Auxiliar , así como los índices oficiales de carencia de vivienda y espacios de calidad de vivienda.

Las acciones anteriores se concretarán cuando las Instancias Ejecutora y Auxiliar respondan vía oficio la aceptación o negativa para llevar a cabo dichas acciones.

En caso de aceptación de la asignación, las Instancias Ejecutora y Auxiliar , remitirán a la Instancia Normativa el documento mediante el cual acredite que cuenta con la disponibilidad de recursos económicos necesarios para la ejecución del programa, especificando y acompañando copia del documento en el que conste la aprobación del Ayuntamiento para destinar recurso a la ejecución del Programa, la fecha de aprobación y la fuente presupuestal del mismo.

#### **Etapas de Prevalidación**

**Artículo 27.** La Instancia Auxiliar estará a cargo de llevar a cabo la prevalidación de solicitudes, con personal capacitado para ello una vez que haya analizado las solicitudes presentadas por las personas solicitantes en los términos del artículo 13 de las presentes reglas.

La prevalidación se realizará a través de entrevistas y visitas físicas a la persona solicitante en su domicilio, quien deberá proporcionar los datos complementarios que le sean solicitados conforme a los documentos relativos a los Anexos I-E, I-EE y I-H para las solicitudes de vivienda básica y Anexos I-E y I-H, para las solicitudes de mejoramiento de vivienda; todos los anexos deberán firmarse por la persona solicitante, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la información que proporcionó es auténtica; así mismo la Instancia Auxiliar solicitará la información necesaria para ingresar al expediente, los documentos establecidos en la Primera Etapa del Anexo I-G.

Durante la pre validación la Instancia Auxiliar, podrá en caso de resultar necesario, seguir recibiendo solicitudes para cumplir con el número asignado por la Instancia Normativa.

Una vez se tengan debidamente conformados los expedientes prevalidados, y habiendo capturado el listado de personas solicitantes en los medios que establezca la Instancia Normativa, la Instancia Auxiliar hará entrega de los mismos a personal de la Instancia Normativa, quien los recibirá para revisión, en su caso realizar observaciones, para que la Instancia Auxiliar pueda solventarlos.

#### **Convenios de colaboración**

**Artículo 28.** Para formalizar la implementación del Programa, el SDIFEG como Instancia Normativa celebrará un convenio de colaboración y apoyo con el Municipio como Instancia Ejecutora y con el SMDIF como Instancia Auxiliar siempre que hayan manifestado su intención de participar con el Programa y cuenten con la disponibilidad del recurso, conforme lo establece el artículo 26 de las reglas de operación.

El SDIFEG también podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias de gobierno estatales, federales o con asociaciones civiles que deseen sumar esfuerzos para construir viviendas o mejoramientos de vivienda.

En dichos Convenios se establecerán los derechos y obligaciones de cada parte y se deberá asentar que la Instancia Ejecutora cuenta con la disponibilidad de los recursos económicos y humanos necesarios para la operatividad del programa, de conformidad con las reglas de operación aplicables.

El convenio se acompañará de un Anexo de asignación de acciones.

#### **Etapa de validación**

**Artículo 29.** La etapa de validación se llevará a cabo por la Instancia Normativa. Una vez que ésta haya revisado los expedientes prevalidados y no existiendo observaciones, o en caso de existir, éstas hayan sido solventadas, iniciará la validación de información de aquellas personas solicitantes que hayan resultado calificadas como viables en la prevalidación, para la obtención de algún beneficio del programa; para lo cual, el Promotor Estatal adicionará al expediente de cada persona solicitante el Anexo I-F, mismo que será llenado con la información proporcionada por la persona solicitante, mediante visitas domiciliarias, para constatar que las personas solicitantes efectivamente se encuentren en alguno de los supuestos de selección y que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Las personas solicitantes cuyo expediente haya sido validado y determinado viable por la Instancia Normativa, después de agotar el procedimiento descrito en el presente artículo, obtendrán la calidad de personas beneficiarias y estarán en condiciones de recibir el apoyo correspondiente.

En situaciones extraordinarias en las que la persona beneficiaria no cuente con la solvencia económica para poder realizar la aportación de material conforme a lo establecido en los Anexos I-A, I-B1, I-B2 y I-B3, será la Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario, la que determine con base en estudio socio económico, la pertinencia en la entrega del apoyo.

Una vez analizado y autorizado el Anexo de validación elaborado por los Promotores Estatales y la Coordinación de Fomento a la Vivienda de la Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario, esta última emitirá el listado final de personas beneficiarias.

En casos de atención urgente por situación de inseguridad en la vivienda o desastres naturales, la Instancia Normativa puede autorizar que la prevalidación y validación se efectúen en un mismo momento.

Respecto a las solicitudes ciudadanas realizadas directamente ante la Instancia Normativa, a través de la Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario, dicha Instancia contará con la facultad para llevar a cabo la validación, levantamiento de diagnóstico socioeconómico y llenado de hoja de carencias (Anexo II-EE) en su caso, de las solicitudes recibidas, así como de su aprobación o rechazo de acuerdo a análisis previo. Las solicitudes aprobadas por este medio, serán atendidas de forma prioritaria.

#### **Selección y asignación de personas beneficiarias**

**Artículo 30.** Una vez realizada la validación, la selección de las personas beneficiarias corresponderá a la prioridad de atención establecida, la cual se derivará del análisis de información contenida en cada

expediente, respecto a la situación de vulnerabilidad de la persona solicitante, la totalidad de carencias establecidas por CONEVAL solo para el caso de viviendas básicas, y el ingreso per cápita que presente cada persona solicitante.

Las personas solicitantes cuyo expediente haya sido validado y determinado viable por la Instancia Normativa, después de agotar el procedimiento descrito en el artículo previo, obtendrán la calidad de personas beneficiarias y estarán en condiciones de recibir el apoyo como corresponde.

Una vez analizado y autorizado el Anexo de validación elaborado por los Promotores Estatales y la Coordinación de Fomento a la Vivienda de la Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario, esta última emitirá el listado final de personas beneficiarias.

La Instancia Normativa, una vez que sea presentado el Listado final de personas beneficiarias, le dará el carácter de oficial.

En situaciones extraordinarias en las que la persona beneficiaria no cuente con la solvencia económica para poder realizar la aportación de material conforme a lo establecido en los Anexos I-A, I-B1, I-B2 y I-B3, será la Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario, la que determine con base en estudio socio económico, la pertinencia de recibir un apoyo.

#### **Modificación en la distribución de apoyos**

**Artículo 31.** La Instancia Normativa podrá notificar por escrito a las Instancia Ejecutora y Auxiliar cualquier ampliación de acciones de vivienda o mejoramiento de vivienda, derivado de solicitudes ciudadanas realizadas ante la Instancia Normativa, o cuando en las visitas que efectúe dicha instancia detecte alguna necesidad que no haya sido solicitada y/o pre validada por la Instancia Ejecutora o la Instancia Auxiliar.

En este supuesto, el SDIFEG tendrá la facultad de operar de manera directa el programa, pudiendo realizar acciones con base en éste, realizando vinculaciones con Instancias de gobierno Federal o Estatal o bien con alguna Asociación civil que le interese sumar acciones al bienestar de la ciudadanía del estado de Guanajuato y se otorgará conforme al formato de aportación correspondiente, con el listado de materiales otorgados, de acuerdo a la modalidad del apoyo.

Las personas beneficiarias que se encuentren en este supuesto deberán suscribir una carta compromiso para concretar el proceso de asignación de la vivienda básica o mejoramiento de vivienda en la submodalidad que corresponda.

#### **Reasignación de apoyos**

**Artículo 32.** La Instancia Normativa, podrá reasignar a otro municipio las viviendas o mejoramientos de vivienda, cuando el Municipio al que inicialmente se le hubieren asignado no se encuentre en posibilidades de ejecutar el número de viviendas o mejoramientos de vivienda convenidos con la Instancia Normativa, o bien cuando incumpla en tiempos y forma en la entrega de los materiales que le corresponde aportar, lo anterior será notificado por escrito por la Instancia Normativa e Instancia Ejecutora con copia a la Instancia Auxiliar. La Instancia Normativa, a través de la Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario, realizará las reasignaciones a través de la modificación del Anexo de Acciones al Convenio de Colaboración y Apoyo, y podrá redistribuir los apoyos de acuerdo a lo señalado en las presentes reglas de operación; respecto a los municipios que no desean participar con ninguna de las acciones asignadas, se les notificará mediante oficio dicha reasignación.

#### **Padrón de personas beneficiarias**

**Artículo 33.** La Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario debe integrar un padrón de las personas beneficiarias del programa que contenga, al menos, lo siguiente:

- I. De la persona beneficiaria:
  - a. Nombre, primer apellido y segundo apellido;
  - b. Fecha de nacimiento;
  - c. Sexo;

- d. Estado de nacimiento; y
  - e. Clave Única de Registro de Población (CURP)
- II.** De la ubicación de la persona beneficiaria:
- a. Nombre y clave del municipio;
  - b. Nombre y clave de la localidad;
  - c. Colonia;
  - d. Manzana;
  - e. Calle; y
  - f. Número exterior.
- III.** Del apoyo:
- a. Tipo (unidad y descripción);
  - b. Cantidad; y
  - c. Fecha de su entrega.

Para la integración del padrón la dirección puede auxiliarse de las instancias ejecutora y auxiliar o de otras personas físicas o morales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto celebre el SDIFEG.

El padrón debe elaborarse utilizando la plataforma electrónica o los mecanismos que para tal efecto implemente el SDIFEG.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con la normatividad aplicable; asimismo, deberá remitirse a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para su incorporación al Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano.

#### **Difusión de Reglas de Operación entre las personas beneficiarias**

**Artículo 34.** Con la intención de brindar la capacitación oportuna a las personas beneficiarias, sobre la construcción de los Proyectos Tipo, se solicitará por la Instancia Normativa, a la Instancia Auxiliar, se convoque a las personas beneficiarias del programa, a Reunión de Difusión de Reglas de Operación del Programa "Mi Hogar con Valores" para el ejercicio 2017.

Durante la celebración de la reunión, se le otorgará a la persona beneficiaria, los Planos del Proyecto de acuerdo a la modalidad otorgada, así como también se le dará a ella y su cónyuge o concubino (a), si fuera el caso, la responsabilidad de firmar Carta Compromiso, mediante la cual se obligará a llevar a cabo la construcción como se establece en las presentes Reglas, dicho documento, deberá estar estrictamente apegado a lo establecido en el presente instrumento y se adjuntará al expediente municipal.

#### **Presentación de documentos complementarios**

**Artículo 35.** La Instancia Auxiliar, en colaboración con la Instancia Ejecutora, como parte del Proceso Operativo, gestionará el cumplimiento de las personas beneficiarias a la Segunda Etapa del Anexo I-G, con base en su contenido se realizarán las siguientes acciones:

- I. Presentar permiso de construcción avalado por la dependencia correspondiente, conforme a lo establecido por el artículo 18 de las Reglas de operación del Programa; y
- II. Gestionar la obtención del Certificado de propiedad/no propiedad, expedido por el Registro Público de la Propiedad, de la persona solicitante y su cónyuge o concubino (a), según sea el caso, únicamente para la modalidad de vivienda básica.

Ambos documentos quedarán bajo el resguardo de la Instancia Auxiliar, pero deberán presentarse al Promotor Estatal, previo a la recepción del material aportación de la Instancia Normativa.

#### **Apoyos a otorgar**

**Artículo 36.** En virtud del programa las instancias participantes realizarán el otorgamiento de apoyos a las personas beneficiarias que consistirán en la aportación de materiales en especie para la construcción de vivienda básica o mejoramiento de vivienda, según sea el caso; considerando alguna alternativa propuesta por las instancias municipales, en caso de que por sus necesidades, no resulte factible que el apoyo aportación municipal se efectúe en calidad de materiales en especie; lo anterior deberá estar debidamente justificado y presentarse como lo establece el artículo 21, fracción XIII, de las presentes Reglas de Operación. La aportación de las Instancias participantes variará y se otorgará conforme a los formatos de aportación de material para la vivienda básica (Anexo I-A); aportación de material para el mejoramiento de vivienda, submodalidad recámara (Anexo I-B1); aportación de material para el mejoramiento de vivienda, submodalidad cocina (Anexo I-B2) y aportación de material para el mejoramiento de vivienda, submodalidad baño (Anexo I-B3) de las presentes reglas de operación.

Adicional a lo anterior, la Instancia Normativa podrá otorgar apoyos directos a las personas beneficiarias del programa, producto de la donación de materiales o ampliación de recursos, para la construcción en cualquiera de las modalidades de apoyo del programa, procurando la apertura a la innovación en los sistemas constructivos.

Asimismo la DDFyC, garantizará la existencia de los materiales destinados para la operatividad del programa en sus modalidades y submodalidades de apoyo, así como la disposición de estos para ser distribuidos a las personas beneficiarias del programa cuando sean determinadas las fechas de entrega de materiales.

#### **Distribución de materiales de construcción**

**Artículo 37.** Para efecto de llevar a cabo la distribución de material, previamente a ella, las Instancias Ejecutora y Auxiliar, notificarán a la Instancia Normativa, la ubicación y características de la bodega o almacén que destinen para la recepción del material aportación de la Instancia Normativa, conforme lo establecido en los artículos 21, fracción V, y 22, fracción VI, de las presentes reglas.

Los materiales de construcción aportados por la Instancia Normativa serán entregados por los proveedores adjudicados con apego a la normativa correspondiente en el domicilio que señale la Instancia Auxiliar siempre y cuando permita las maniobras para la carga y descarga de los materiales.

La distribución de los materiales de construcción entre Instancias, se realizará en tres etapas:

- I. Primera Etapa: La Instancia Ejecutora, en coordinación con la Instancia Auxiliar, realizará la entrega de materiales de construcción de su competencia a cada uno de las personas beneficiarias en el municipio que corresponda en un lapso no mayor de 20 días hábiles después de haber recibido el Anexo II-A y II- AA o bien antes de los 15 días hábiles anteriores a la fecha de la logística de distribución elaborada por la Instancia Normativa. Los materiales deberán de cubrir calidad, cantidad establecidos en los anexos de lista de materiales y notificará por escrito a la Instancia Normativa la fecha de terminación de la entrega de los mismos;
- II. Segunda Etapa: Al finalizar la entrega de la primera etapa, la Instancia Normativa entregará a la Instancia Ejecutora, a través de la Instancia Auxiliar, los materiales correspondientes al número de viviendas o mejoramientos de vivienda asignadas de acuerdo a una logística de distribución; y
- III. Tercera Etapa: La Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Auxiliar realizará la entrega de materiales de construcción suministrados por la Instancia Normativa, a cada uno de las personas beneficiarias una vez que ya hayan hecho el trazo y entrega de materiales de la Instancia Auxiliar o Ejecutora de acuerdo a sus modalidades.

Para el caso de que la ejecución de apoyos, se haya presentado a manera de alternativa por las Instancias municipales en cuanto el otorgamiento de apoyos, las Instancias Ejecutora y Auxiliar notificarán a la Instancia Normativa de tales hechos, mediante oficio y con la debida justificación I, en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

## **Etapas constructiva**

**Artículo 38.** Ante el inicio de la Etapa Constructiva, las Instancias Ejecutiva y Auxiliar, de manera general y en complemento con sus obligaciones establecidas en las presentes reglas, estarán a lo siguiente:

- I. La Instancia Auxiliar será la responsable conjuntamente con la Instancia Ejecutora de orientar a las personas beneficiarias en caso que por las circunstancias del terreno o de los servicios, se requiera realizar modificaciones no sustanciales al proyecto tipo, en este supuesto la instancia ejecutora realizará y validará una justificación técnica de la obra informando a la Instancia Normativa para su autorización. Por ningún motivo el dictamen que contenga la Justificación Técnica en mención, podrá presentarse posteriormente a la modificación realizada por la persona beneficiaria;
- II. La Instancia Ejecutora deberá asignar recursos económicos para atender los casos especiales de las personas beneficiarias que por su situación económica les impida cumplir con lo establecido en las presentes reglas y en los formatos de aportación de material para la vivienda básica (Anexo I-A), aportación de material para el mejoramiento de vivienda sub modalidad recámara (Anexo I-B1), aportación de material para el mejoramiento de vivienda submodalidad cocina (Anexo I-B2), o aportación de material para el mejoramiento de vivienda sub modalidad baño (Anexo I-B3);
- III. La Instancia Ejecutora será la responsable de validar la nivelación del terreno, el trazo y la cimentación de la vivienda, así como orientar a las personas beneficiarias en el proceso de construcción y modificación del proyecto, en caso de requerirlo, por lo cual deberá de nombrar un responsable y darlo a conocer como enlace a la Instancia Normativa; y
- IV. La Instancia Ejecutora dará indicaciones para que su Enlace Jurídico, mediante oficio, notifique a la Instancia Normativa, el documento que acredite propiedad o posesión legal del terreno en donde se pretende construir, conforme lo establece el artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa.

## **Capítulo VII**

### **Personas Beneficiarias del Programa**

#### **Obligaciones de las personas beneficiarias**

**Artículo 39.** Antes, durante y después del desarrollo del programa, según corresponda, las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las reunión de difusión de las reglas de operación del programa y a las capacitaciones del proceso constructivo y educativo-formativo a las que sea convocado(a), por parte de las Instancias Normativa y Auxiliar;
- II. Resguardar y hacer un buen uso y manejo de los materiales de construcción proporcionados por las Instancias Normativa y Ejecutora para la edificación de sus viviendas o mejoramientos de vivienda;
- III. Aportar los materiales requeridos en los anexos I-A, I-B1, I-B2, I-B3 y I-C según sea la modalidad correspondientes al listado de aportaciones de material para vivienda básica y mejoramiento de vivienda, para concluir la construcción, en caso de el municipio haya presentado alguna alternativa, se realizarán los ajustes correspondientes;
- IV. Dar constancia de las aportaciones realizadas por la Instancia Normativa, mediante firma en el padrón de materiales suministrados a cada persona beneficiaria conforme a los Anexos III-A o III-A1, III-A2 y III-A3, según la modalidad que aplique;
- V. Iniciar la obra de construcción de vivienda básica o de mejoramiento de vivienda, según corresponda, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que reciba los materiales que otorga la Instancia Normativa para tal efecto. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para dar de baja del programa a las personas beneficiarias;
- VI. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos especificados en el proyecto tipo y apegarse a él sin realizar ninguna modificación;

- VII. Utilizar la totalidad de los materiales proporcionados por las instancias correspondientes para la construcción de su vivienda o mejoramiento de vivienda;
- VIII. Facilitar el acceso a su vivienda para realizar los trabajos de prevalidación, validación y además la verificación de la obra en cualquier etapa del proceso constructivo y posteriormente, cualquier evaluación por parte de las Instancias correspondientes;
- IX. Participar, de acuerdo a sus posibilidades, en las acciones que programe la Instancia Normativa o Auxiliar con la finalidad de coadyuvar en su desarrollo integral, así como en los grupos de desarrollo del Programa Red Móvil Guanajuato de su región , además de participar en las pláticas de prevención que establezca la Instancia Auxiliar;
- X. Entregar la documentación establecida en el Anexo I-G, para formar el expediente individual dentro del periodo de construcción, así como proporcionar la información correspondiente para el llenado de los Anexos III-B, III-B1, III-B2 y III-B3 que corresponden a las actas entrega – recepción para cada una de las modalidades, esto 15 días hábiles antes de que se realice la entrega oficial por parte de la instancia auxiliar a la instancia normativa;
- XI. Firmar el acta de entrega-recepción de la vivienda o mejoramiento de vivienda a su término;
- XII. Ocupar la vivienda o mejoramiento de vivienda al finalizar la construcción por un mínimo de tres años, ya que bajo ninguna circunstancia podrán encontrarse deshabitadas; y
- XIII. Mantener limpia la vivienda o mejoramiento de vivienda y darle mantenimiento periódico.

#### **Derechos de las personas beneficiarias**

**Artículo 40.** En la operación del programa, las personas beneficiarias tienen los derechos siguientes:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo de parte de los servidores públicos del SDIFEG;
- II. Recibir los apoyos del programa con base en lo establecido en las presentes reglas;
- III. Recibir los apoyos del programa con base en lo establecido en las presentes reglas;
- IV. Recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante el SDIFEG;
- V. A que sus datos personales sean utilizados para los fines que hayan autorizado y de conformidad con la legislación en materia de protección de datos personales;
- VI. A interponer quejas y denuncias en los términos establecidos por las presentes reglas y demás normativa aplicable; y

Las persona interesadas en el programa tendrán los mismos derechos que las personas beneficiarias a excepción del referido en la fracción II.

#### **Restricciones para ser persona beneficiaria.**

**Artículo 41.** No podrá ser persona beneficiaria del programa aquella solicitante que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Cuando él (ella), alguno de los miembros de su familia nuclear o la propia familia estén empadronados o enlistados en programas municipales, estatales y/o federales de vivienda, ampliaciones de vivienda o mejoramiento de vivienda, en el mismo ejercicio fiscal;

- II. Cuando no acredite fehacientemente la propiedad o legal posesión del terreno o de la vivienda en donde se pretenden aplicar los beneficios del programa, conforme a lo establecido en las presentes reglas;
- III. Cuando pretenda construir en espacios considerados de alto riesgo conforme a la normatividad aplicable para el uso de suelo. La factibilidad del terreno deberá ser determinada por las Instancias Ejecutora y Auxiliar;
- IV. Cuando el terreno o la vivienda en que pretende aplicar los beneficios del programa se encuentre en litigio;
- V. Cuando él (ella) o algún miembro de su familia nuclear sea propietario o poseedor de otro u otros terrenos o viviendas, distintos de aquél en el que pretende aplicarse los beneficios del programa;
- VI. Cuando se pretenda construir en terrenos irregulares de acuerdo con el plan de ordenamiento territorial del municipio y demás normatividad aplicable;
- VII. Cuando pretenda construir en terrenos que se ubiquen fuera del territorio del estado de Guanajuato, o que se ubiquen fuera del municipio en donde resida la persona solicitante, en este último supuesto la persona solicitante podrá reformular su petición precisando el predio en que pretende construir; y
- VIII. Ser servidor público de cualquier orden de gobierno.

#### **Prohibiciones a las personas beneficiarias.**

**Artículo 42.** Queda terminantemente prohibido a las personas beneficiarias incurrir en las conductas siguientes:

- I. Proporcionar información falsa de manera general y en específico cuando se le requiera para el llenado de los formatos para la conformación de su expediente o no cumplir con sus obligaciones conforme a las presentes reglas de operación;
- II. Realizar venta parcial o total de los materiales de construcción otorgados por las instancias correspondientes;
- III. Vender, rentar, prestar o utilizar la vivienda o mejoramiento de vivienda para fines distintos al habitacional;
- IV. No terminar la construcción en el tiempo establecido en la carta compromiso celebrada entre la persona beneficiaria y la Instancia Ejecutora y/o Auxiliar;
- V. Modificar diseño de la modalidad, los colores en la pintura de la fachada de la vivienda o mejoramiento de vivienda una vez recibida y ocupada; y
- VI. Utilizar la vivienda o mejoramiento de vivienda para propaganda política de cualquier partido.

#### **Sanciones a las personas beneficiarias.**

**Artículo 43.** Las personas beneficiarias que incurran en las conductas descritas en el artículo inmediato anterior, serán observados(as) en los términos siguientes:

- I. Con terminación del suministro de material y baja del padrón de personas beneficiarias en la etapa constructiva en que se detecte el incumplimiento, en los supuestos previstos en las fracciones I, II, IV del artículo inmediato anterior;
- II. Con la devolución en los términos que determinen las Instancias Auxiliar y Ejecutora de los materiales otorgados por la Instancia Normativa en el supuesto previsto en la fracción III del artículo inmediato anterior;

- III. Para el supuesto señalado en la fracción V del artículo inmediato anterior, la persona beneficiaria pintará nuevamente la fachada de su vivienda o mejoramiento de vivienda con los colores indicados en el expediente técnico. La Instancia Auxiliar verificará el cumplimiento de la disposición; y
- IV. Se solicitará la baja debidamente justificada de la persona beneficiaria, por las Instancias municipales de forma inmediata cuando incurran en cualquiera de las fracciones del artículo inmediato anterior.

Las Instancias Ejecutora, Auxiliar y Normativa estarán facultadas para aplicar a la persona beneficiaria las observaciones señaladas y además remitirán por escrito los datos de la persona beneficiaria y su cónyuge a la Instancia normativa, así como a las dependencias estatales y federales para que se proceda a negarle en lo futuro, el acceso a cualquier apoyo de los programas gubernamentales de mejoramiento y/o construcción de vivienda.

## **Capítulo VIII Control y seguimiento**

### **Proceso de control y seguimiento**

**Artículo 44.** El seguimiento del correcto desarrollo del proceso constructivo se realizará por la Instancia Normativa tomando como base la información que derive de los reportes y fichas informativas que sean generadas por los promotores estatales y los entregados por la Instancia Auxiliar.

### **Actas de entrega-recepción**

**Artículo 45.** La Instancia Ejecutora recabará por medio de la Instancia Auxiliar, las actas de entrega-recepción suscritas por las personas beneficiarias y autoridades correspondientes de cada una de las viviendas y mejoramientos de vivienda asignadas cuando el proceso constructivo llegue a su término.

Las actas deberán remitirse a la Instancia Normativa conjuntamente con el documento de seguimiento de construcción para su revisión, supervisión y validación de cumplimiento antes de los 15 días hábiles anteriores a la fecha de solicitud de cierre y entrega oficial del apoyo.

Una vez firmadas, las actas deberán remitirse a la Instancia Normativa y agregarse a los expedientes individuales que se encuentran bajo resguardo de las Instancias Normativa y Auxiliar.

### **Plazo de terminación y entrega de las viviendas y mejoramientos de vivienda**

**Artículo 46.** Las Instancias Ejecutora y auxiliar se coordinarán con el fin de que las viviendas y los mejoramientos de vivienda sean terminados en un plazo que no exceda de cuatro meses computados a partir de la última entrega del material aportación de la Instancia Normativa.

A solicitud de la Instancia Ejecutora, en caso de no cumplir con el tiempo estipulado, la Instancia Normativa podrá otorgar una prórroga de dos meses.

Las Instancias Ejecutora y Auxiliar no podrán realizar eventos de entrega de materiales de construcción de vivienda o mejoramientos de vivienda sin presencia y participación de la Instancia Normativa sin excepciones.

### **Conductas prohibidas para las Instancias intervinientes**

**Artículo 47.** En el caso de que no se termine la construcción de alguna vivienda o mejoramiento de vivienda dentro del término de cuatro meses, se considerará como incumplimiento por parte de las Instancias Ejecutora y Auxiliar, lo que repercutirá de manera negativa e incidirá en el número de asignación de viviendas y mejoramientos de vivienda en el ejercicio fiscal inmediato posterior. Así mismo, la Instancia Ejecutora deberá reintegrar a la Instancia Normativa la totalidad de los recursos destinados a las acciones no terminadas, quedando a disposición de esta última.

Para el caso de que existan evidencias de que la Instancia Ejecutora y/o Auxiliar condicione la asignación de las viviendas o mejoramientos de vivienda por compromisos adquiridos, sean políticos o de cualquier otra índole, o soliciten o requieran algún pago o cuota en dinero o especie a la persona solicitante o beneficiaria, distinto de las aportaciones marcadas en los numerales de los anexos I-A, I-B1, I-B2, I-B3 y I-C que forman parte de las presentes reglas de operación correspondientes a la aportación de material para cualquiera de sus modalidades, se hará del conocimiento de la autoridad competente para la aplicación de las sanciones correspondientes de conformidad con las leyes y disposiciones normativas aplicables.

Se considerará como incumplimiento cuando las Instancia Ejecutora y Auxiliar no entreguen con calidad, tiempo y forma los materiales que le correspondan, o no se entregue el apoyo conforme a lo establecido en el artículo 21, fracción XIII del presente instrumento.

#### **Conductas prohibidas para los servidores públicos**

**Artículo 48.** Los servidores públicos adscritos a las Instancias Normativa, Ejecutora o Auxiliar tienen prohibido intervenir o participar en la selección, nombramiento o designación de las personas beneficiarias cuando se tenga interés personal, familiar o de negocios o pueda derivar alguna ventaja o beneficio indebido para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

#### **Mecanismos de seguimiento y evaluación**

**Artículo 49.** El seguimiento y la evaluación del programa es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento del sistema estatal y debe realizarse en los términos que prescriba la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás normativa aplicable. En esta materia deberá observarse, asimismo, lo que conforme a su competencia dispongan la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

La Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario y la Dirección de Administración del sistema estatal deberán prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y la evaluación del programa.

La Coordinación de Planeación y Seguimiento, con la colaboración de la Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario, debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones de las que sea objeto el programa en los términos de este artículo.

Para la evaluación del programa se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

#### **Indicadores**

**Artículo 50.** El indicador del cumplimiento del programa será el porcentaje de acciones para la vivienda realizados, obtenido del número de acciones realizadas entre el número de acciones programadas.

El presupuesto asignado será erogado en recursos humanos, materiales y financieros, con el fin de garantizar la operatividad y el cumplimiento de las metas mencionadas anteriormente.

### **Capítulo IX Contraloría Social**

#### **Contraloría social.**

**Artículo 51.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa se debe realizar de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables a la materia.

### **Capítulo X Disposiciones Finales**

#### **Protección de datos**

**Artículo 52.** Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Guanajuato.

#### **Recursos humanos y materiales**

**Artículo 53.** Sin perjuicio del presupuesto a cargo del programa que se destine para tal efecto, éste debe operarse con los recursos humanos y materiales asignados a la dirección.

#### **Normativa del gasto y adquisiciones**

**Artículo 54.** El gasto que se ejerza para la operación del programa debe sujetarse a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para la Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

En materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios debe observarse, además, la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, los montos máximos y límites respectivos que señale la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades vigentes.

#### **Carácter público del programa**

**Artículo 55.** El programa es de carácter público, por lo tanto no podrá ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provendrán de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

La publicidad e información relativa al programa debe identificarse en los términos que prescribe el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### **Acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros**

**Artículo 56.** El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas reglas. El sistema estatal debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

#### **Perspectiva de género**

**Artículo 57.** Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

#### **Concurrencia de recursos**

**Artículo 58.** Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

#### **Articulación**

**Artículo 59.** El sistema estatal, por conducto de su Dirección General y a propuesta de la Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario, debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

#### **Captación de quejas o inconformidades**

**Artículo 60.** Las personas beneficiarias del programa y público en general pueden presentar quejas y/o denuncias sobre la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los medios siguientes:

- I. De manera escrita o personalmente en los domicilios ubicados en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, y Sóstenes Rocha número 33, tercer piso, C. P. 36000, ambos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato;
- II. Vía telefónica en la línea gratuita 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (466 3786) o en el teléfono 01 (473) 1023700, extensiones 8514 y 8529; y

- III. A través de medios electrónicos, en los correos quejasydenuncias\_strc@guanajuato.gob.mx y contraloriasocial@guanajuato.gob. mx; en Twitter: @strcguanajuato y en Facebook: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

**Responsabilidades de los servidores públicos**

**Artículo 61.** Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de estas reglas serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

**SEGUNDO.** Los anexos a los que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <http://dif.guanajuato.gob.mx>.

**TERCERO.** Una vez que se instale el Sistema de Ventanilla Única, las solicitudes de apoyo del programa se atenderán conforme a los requerimientos de dicho sistema, observando los lineamientos que al respecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de diciembre de 2016. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica del sistema estatal.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL**